



FECHA: DICIEMBRE DE 2024.

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES PARA CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN 2024005970193”, MEDIANTE INVITACIÓN PÚBLICA

Contenido

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	3
1.1. ANTECEDENTES.....	3
1.2. JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	4
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	5
2.1. OBJETO.....	5
2.2. ALCANCE	5
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	7
2.4. DESCRIPCION DE OBRAS A REALIZAR	9
2.4.1 PLAZA DE ACCESO	¡Error! Marcador no definido.
2.4.2 CANCHA DE FUTBOL.....	¡Error! Marcador no definido.
2.4.3 PISTA DE ATELITISMO, SALTO LARGO Y SALTO ALTO.....	¡Error! Marcador no definido.
2.4.4 COLISEO DEPARTAMENTAL.....	¡Error! Marcador no definido.
2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	10
2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.....	10
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	10
3.1. CONTRATO DE OBRA	10
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
3.3. FORMA DE PAGO	12
3.4. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES	13
3.5. AUTORIZACIONES	13
3.6. GESTION AMBIENTAL.....	14
3.7. OBLIGACIONES.....	14
3.7.1. <i>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.....</i>	14
3.7.2. <i>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....</i>	15
3.8. NORMAS TÉCNICAS A APLICAR.....	25
4. ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	26



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.1.	Estudio de la Oferta	27
4.1.1.	<i>Proveedores en el mercado</i>	27
5.	PRESUPUESTO OFICIAL	29
5.1.	ANALISIS PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL	29
5.1.1.	<i>CARGA TRIBUTARIA</i>	29
5.2.	COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA.....	29
5.2.1.	<i>VALOR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO</i>	31
5.3.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	32
5.3.1.	<i>DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL</i>	32
5.4.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	32
6.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	33
6.1.	CRITERIOS HABILITANTES	33
6.1.1.	<i>DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA</i>	33
6.2.	ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES.....	43
6.2.1.	<i>INDICADORES FINANCIEROS RUP</i>	43
6.2.2.	<i>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</i>	44
6.2.3.	<i>Capital de Trabajo</i>	45
6.3.	EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE)	45
6.5.	CONDICIONES DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS DE HABILIDAD.....	47
7.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	47
7.1.	ANÁLISIS DE HABILIDAD	48
	SOLO CONTINUARÁN A LA FASE DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DE CALIDAD LAS PROPUESTAS QUE HAYAN SIDO CONSIDERADAS COMO HÁBILES O NO HÁBILES.....	48
7.2.1.	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	48
7.3.	PLAN DE CALIDAD	49
9.	ANALISIS DE LOS RIESGOS	58
10.	GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN	58
10.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	58
10.2.	GRANTÍA DE CUMPLIMIENTO	59
11.	SUPERVISIÓN	61
12.	CONDICIONES CONTRACTUALES	62



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. ANTECEDENTES

Amazonas desarrollo Inteligente – ADI S.A.S E.S.P, es una empresa de servicios públicos mixta, de orden departamental, constituida como sociedad por acciones simplificada, gestor del plan departamental de aguas del departamento del Amazonas y con un objeto múltiple donde se contempla la gerencia integral de proyectos.

ADI S.A.S. E.S.P. es una empresa innovadora, promovedora del desarrollo territorial a nivel nacional, la cual actúa como un aliado estratégico de las regiones, entidades territoriales, organizaciones del sector público y privado, y entidades del orden nacional, con el fin de estructurar y ejecutar programas y proyectos de gran impacto que generen transformaciones significativas en la vida de los ciudadanos.

En el departamento de Vaupés, el deporte, la recreación y la actividad física son actividades que toman relevancia para el aprovechamiento del tiempo libre y el mejoramiento de la salud de la población. Sin embargo, existen problemas asociados a la insuficiencia e inequidad en la distribución de los espacios en el territorio. Si bien, existen algunas instalaciones como estadios, campos de fútbol, coliseos y placas deportivas, su distribución desigual y el deterioro de estas infraestructuras limitan su accesibilidad y utilidad para la población.

El estado de la infraestructura deportiva en el Departamento pone de manifiesto una serie de problemáticas profundas que afectan significativamente el acceso y la calidad de la práctica deportiva, la recreación y la actividad física en la región. Esta evaluación revela una escasez generalizada de escenarios deportivos adecuados y una precariedad alarmante en los existentes, lo que obstaculiza el disfrute y la participación de la comunidad en actividades deportivas y recreativas. (Plan de Desarrollo Departamental "Vaupés para Todos 2024-2027")

Igualmente, la carencia de programas de fomento al deporte y el inadecuado uso del tiempo libre conlleva al aumento del sedentarismo que trae consigo dificultades de salud. Sumado a esto, las personas con talento y habilidades para el desarrollo de diversas prácticas deportivas al no contar con espacios apropiados o apoyo administrativo busca alternativas de mejora en su desempeño y rendimiento deportivo fuera del departamento, y esto hace que sus núcleos familiares tengan que invertir en manutención, transporte, o en ocasiones desistir de la práctica deportiva.

El Departamento del Vaupés en su Plan de Desarrollo Departamental "VAUPÉS PARA TODOS 2024-2027", cuya línea de Estrategia Transversal es: Soluciones para la Gobernanza y la Gobernabilidad, y de la cual se deriva el Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial / Gobierno territorial.

De esta manera, en el marco del proyecto, se emite la Decreto 0557 del 29 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se prioriza, aprueba y designa ejecutor de dos proyectos de inversión pública identificados con BPIN 2024005970192 y con BPIN 2024005970193, financiados con recursos provenientes del sistema general de regalías asignación para la inversión regional 60% en el marco de la ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020, demás normas concordantes, y de adoptan otras disposiciones" Para lo cual el Departamento de Vaupés, presentó el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN**



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2024005970193" para ser financiado con los recursos SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL- 60% DEPARTAMENTOS del Departamento de Vaupés.

Por lo anterior y una vez surtido el proceso de viabilización establecido en el manual de procedimientos de la Gobernación de Vaupés para proyectos financiados con recursos SGR – Fondo de Inversión Regional del 60%, se designó como entidad ejecutora a la empresa **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE- ADI SAS E.S.P.**, identificado con NIT 901.544.996-3 mediante decreto 0557 del 29 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.22 ejecución de proyectos de inversión Decreto 1821 de 2020 la entidad ejecutora mediante la presente designación es AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE- ADI SAS E.S.P., identificado con NIT. 901.544.996-3, fue asignado para ejecutar el proyecto CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN 2024005970193, por ser una empresa con mayor eficiencia en la planificación y ejecución de proyectos; tiene la capacidad de planificar proyectos de manera más eficiente debido a su experiencia en la gestión de proyectos similares, terminando los proyectos a tiempo y dentro del presupuesto. Tiene mayor capacidad de identificar y gestionar los riesgos asociados con el proyecto ayudando a minimizar los impactos negativos garantizando la ejecución de los proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y 32 de la ley 142 de 1994 la contratación de la empresa ADI S.A.S. E.S.P., se rige por las normas del derecho privado. Igualmente, por medio de la decisión empresarial No. 001 de 2022 el gerente de ADI S.A.S. E.S.P. adoptó el manual de contratación.

Por lo tanto, AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE- ADI S.A.S E.S.P procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de la "**CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN 2024005970193**".

1.2. JUSTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Magnitud del problema

El inventario de placas deportivas instaladas en el departamento es de 9 unidades, de las cuales 5, equivalentes al 55% de la infraestructura existente presenta un estado de deterioro regular o avanzado.

La gestión y administración de los escenarios deportivos también presentan desafíos significativos. Es necesaria una articulación eficiente entre los diversos actores gubernamentales y no gubernamentales que administran dichos escenarios, con el fin de mejorar los procesos de planificación, construcción, mantenimiento y uso efectivo de las instalaciones disponibles. Lo anterior, con el fin de que no se presenten distribuciones desiguales de recursos y servicios, así como duplicidad de esfuerzos y falta de eficiencia en la gestión de los escenarios deportivos. (Plan de Desarrollo Departamental "Vaupés para Todos 2024-2027")

Para atender los bajos niveles de práctica deportiva en el departamento, se propone la construcción de placas polideportivas con cubierta y graderías de acuerdo a disponibilidad del área de implantación del proyecto, diseños y especificaciones técnicas, donde se podrán llevar a cabo la práctica de fútbol sala, baloncesto y voleibol.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estos espacios contarán con áreas de protección laterales, frontales y posteriores, y estarán dotadas con dos canchas mixtas, incluyendo tableros de baloncesto y porterías de fútbol de salón, incluyendo mallas; una malla de voleibol con sus elementos de anclaje y antenas de soporte y una escalera para juez de voleibol.

Análisis de los participantes

Previamente se ha realizado el inventario de los escenarios deportivos que existen en el departamento, sumados a los distintos escenarios referenciados en el diagnóstico del Plan de Desarrollo Departamental vigente. Se ha estimado su ocupación y la demanda de infraestructura por parte de la comunidad. De igual manera se ha adelantado la concertación con diferentes juntas y clubes para determinar las prioridades en esta materia.

La ejecución del proyecto requiere la realización de convenios de cooperación técnica y apoyo logístico para el adecuado funcionamiento del escenario deportivo. En este sentido la coordinación con los clubes y ligas de la localidad, así como con las autoridades de policía permitirán que los niños y jóvenes ocupen adecuadamente el tiempo y gocen de condiciones de seguridad mientras realizan las prácticas deportivas, donde la entidad municipal asumirá la totalidad de los costos de mantenimiento, operación y administración de la infraestructura construida.

Población objetivo

Población (11296 personas) del casco urbano del Municipio de Mitú y población de las comunidades indígenas de trece de junio y pueblo nuevo.

En tal sentido, para la ejecución del proyecto en mención, se requiere contratar una persona natural o jurídica, cuyas actividades económicas sea la construcción de obras civiles de escenarios deportivos que cumpla con lo establecido en el presente documento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

La empresa ADI SAS E.S.P. está interesada en contratar la “**CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN 2024005970193**”

2.2. ALCANCE

ADI S.A.S. E.S.P, tiene contemplado en el marco del desarrollo del proyecto de inversión la “**CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN 2024005970193**”.

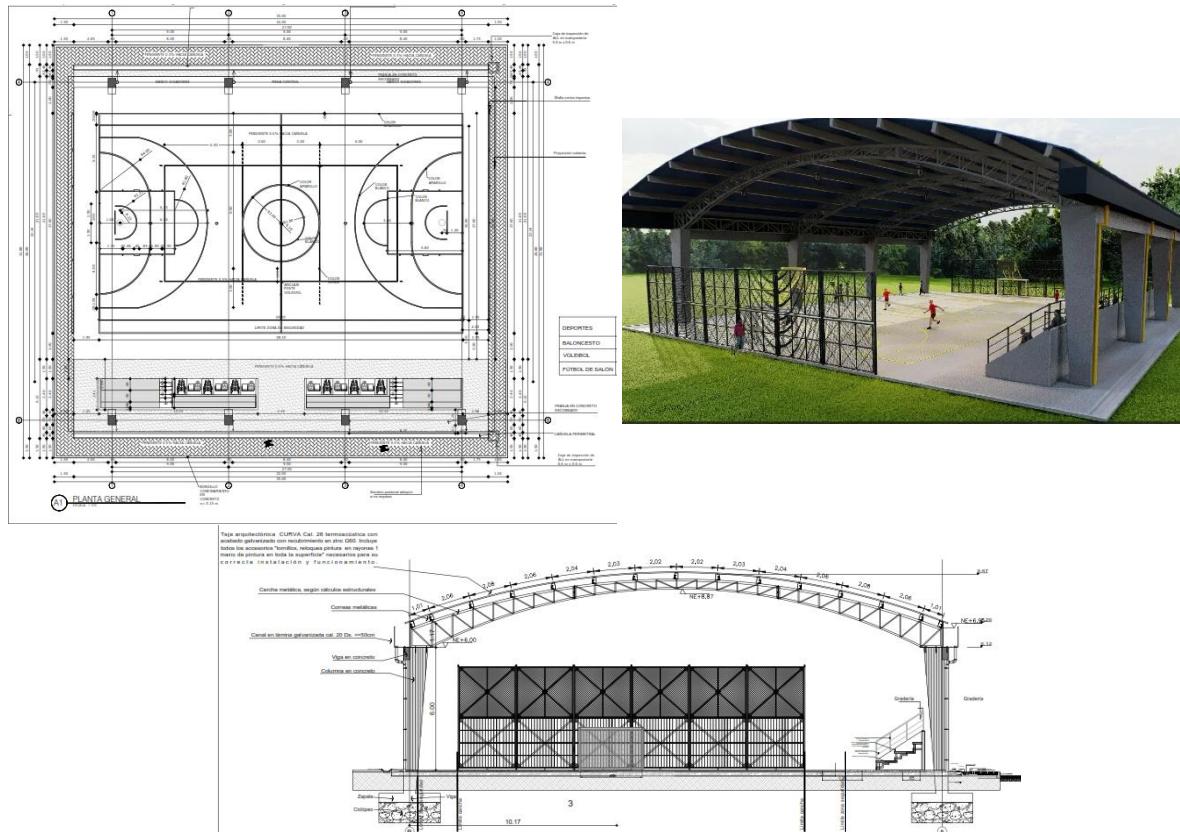


Figura 1 Alcance del proyecto

Este proyecto tiene contemplado, la construcción de 3 placas polideportivas cubiertas en la urbanización Urania y las comunidades indígenas de pueblo nuevo y trece de junio , las cuales contemplan dentro de su proceso constructivo, el descapote, localización y replanteo de 856.32 metros cuadrados, aunado a lo anterior y diferencia de las demás, la construcción localizada en la urbanización urania, contempla la demolición de placa deportiva existente de 671.06 metros cuadrados, dado a que afecta enormemente las características físicas y constructivas del nuevo proyecto de inversión, en vista de ello las tres placas deportivas cuentan con una cimentación de 8 zapatas de unas dimensiones de planta de 3 x3 metros y una altura de 45 metros de alto en concreto de 3.000 PSI con vigas de cimentación de mas de 15 metros lineales en concreto de 3.000 PSI, las mallas contra impacto contemplan la micropilotes de unos 1.7 metros lineales de un diámetro de 0.3 metros en concreto de 3.500 PSI, con cimentación de conexión de mas de 17.8 metros lineales en concreto de 3.000 PSI, además de lo anterior las graderías cuentan con una cimentación de 4.61 metros cúbicos de concreto de 3.000 psi, con acero de refuerzo de FY= 60.000 PSI incluyendo alambre de amarre y figuración.

Además de lo anterior, el diseño de la cubierta cuenta con estructura metálica de mas de 15.785 kilos incluyendo pernos, platinas, soldadura, correas, varillas de amarre, y demás, cabe destacar que el área de cubierta en planta corresponde a 912,646 metros cuadrados con una instalación en teja tipo arquitectónica trapezoidal de 908,04 metros cuadrados. La estructura en cubierta se soporta en columnas fundidas en concreto de 3.000 PSI de 7 metros de alto y vigas aéreas de cimentación de 3.000 PSI las cuales se componen de acero de refuerzo



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de fy= 60.000 PSI Incluyendo amarre y figuración. Aunado a lo anterior, la cubierta contempla instalaciones eléctricas con luminarias de 400w, con derivaciones, salidas, circuitos, acometidas, cajas de inspección, polo a tierra, sistemas de apantallamiento y demás.

Las graderías cada una consta de un muro de 88.28 metros cuadrados de bloque en concreto de 40 x 20 x 12 centímetros, barandas metálicas empotradas de 50.90 metros lineales, 4.39 metros cúbicos de concreto de 3.500 PSI para asiento, con remates en pañete liso para muros de 99,79 metros cuadrados.

La construcción de la placa polideportiva consta de la fundición en concreto de 3.000 PSI de un espesor de 0.1 cm con un área total de 856,32 metros cuadrados, que incluye la zona de perimetral y zona de juego con demarcación en pintura de alto tráfico de espesor de 0.05 centímetros de 380 metros lineales.

En este sentido, **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE-ADI S.A.S E.S.P** cumplirá con el objeto del estudio previo de conveniencia y oportunidades, para lograr a través de este proyecto que el Departamento de Vaupés cuente con espacios deportivos adecuados, que le permita a lo toda la comunidad en general desarrollar sus actividades deportivas de forma más cómoda y competitiva si así lo desean.

La “**CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN 2024005970193**”, está integrada por los acápite que posteriormente se exponen, con lo cual se identifica y se dará alcance a la necesidad que motivará la suscripción de un contrato y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines que se persigue con este estudio.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Departamento del Vaupés tiene una extensión de 54.135 km² y está localizado al suroriente del país y al nororiente de la región amazónica; se extiende aproximadamente entre los 02°06' de latitud Norte y 01°11' de latitud Sur y entre los 69°10' y 72°3' de longitud Oeste de Greenwich, cuenta con una extensión de 54.135 kilómetros cuadrados, con aproximadamente 316 kilómetros de frontera con la República del Brasil. Limita por el norte con el río Papunagua, que lo separa del departamento del Guaviare; por el noreste con el río Isana, separándolo del departamento del Guainía; por el este con la República del Brasil, a partir de Camanaos en línea recta hasta las Bocas del Querarí, que desemboca en el Vaupés; sigue el límite por el río Vaupés, el cual se dirige primero en dirección oeste – este y luego sigue rumbo norte – sur, hasta el lugar donde desemboca el río Papurí en la comunidad de Yavarate; por el río Papurí aguas arriba en dirección este – oeste, hasta el hito internacional, arriba de la desembocadura del caño Inambú; de allí hasta encontrar las coordenadas aproximadas; latitud norte 8° 33' y longitud oeste 70° 02', en donde se encuentran los mojones que sirven de punto inicial de la línea imaginaria y límite entre Colombia y Brasil, hasta el mojón en el cual termina la misma línea.

El río Taraira sirve de límite internacional hasta que desemboca en el río Apaporis. Por el suroeste y sureste, el río Apaporis sirve de límite al departamento del Vaupés separándolo del Caquetá y Amazonas, hasta el sitio donde el río Taraira desemboca en el Apaporis. Por el occidente limita con el departamento del Guaviare, sirviendo de límites naturales los caños Aceite, afluente del Papunagua, el Bacatí y Arara que vierten sus aguas al río Vaupés. (Gobernación de Vaupés 2019).

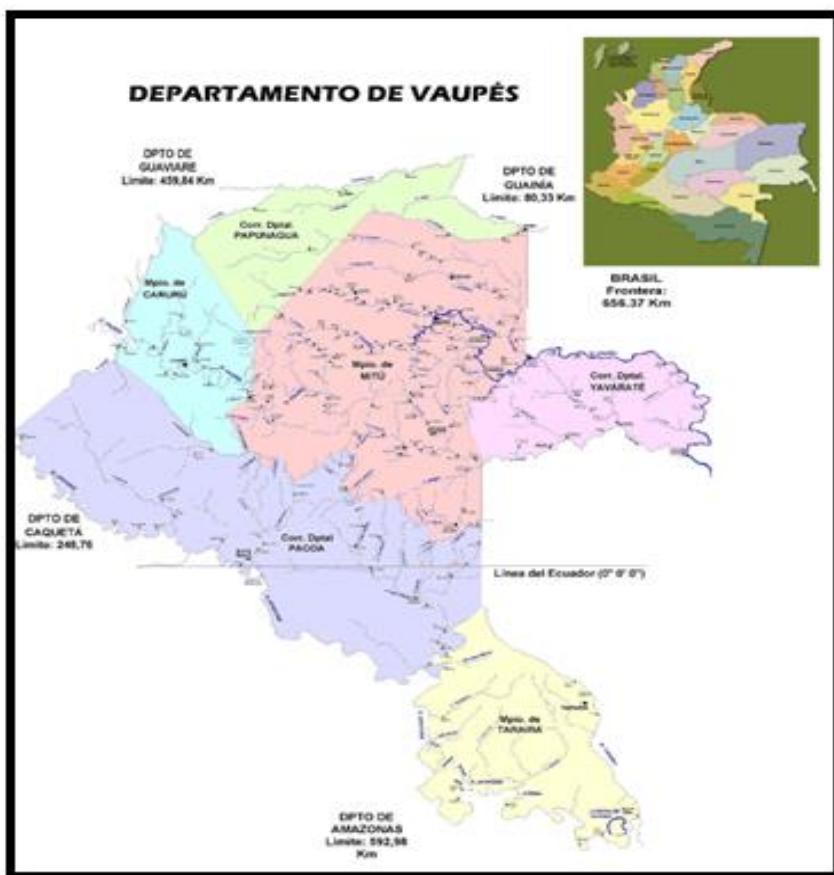


Figura 2. Macro localización

2.3.1. LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA

REGIÓN	Amazonas
DEPARTAMENTO	Vaupés
LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	<p>1. Parque de la urbanización Urania, zona urbana del municipio de Mitú. Carrera 5 entre carreras 10 A y 11</p> <p>Coordenadas Sistema Magna Sirgas Latitud N-630375.491 Longitud E-1094336.206</p> <p>2. Comunidad indígena 13 de junio, municipio de Mitú</p> <p>Coordenadas Sistema Magna Sirgas Latitud N-631105.185 Longitud E-1092608.185</p>



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. Comunidad indígena de Pueblo Nuevo, municipio de Mitú

Coordenadas Sistema Magna Sirgas

Latitud N-617817.909

Longitud E-1105701.419

Tabla 1. Localización Específica

2.4. DESCRIPCION DE OBRAS A REALIZAR

La construcción de 3 placas polideportivas cubiertas en la urbanización Urania y las comunidades indígenas de pueblo nuevo y trece de junio , las cuales contemplan dentro de su proceso constructivo, el descapote, localización y replanteo de 856.32 metros cuadrados.

ACTIVIDAD	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
	1	Construir placa polideportiva cubierta Urania	<p>Construcción de placa polideportiva con graderías, estructura de cubierta, iluminación y redes de manejo de aguas lluvias.</p> <p>Para el presente proyecto de inversión, se incluye la demolición y la remoción de sobrantes al punto de acopio de la actual placa deportiva de la Urbanización Urania. Esto se debe a que el área destinada para la construcción de la nueva placa deportiva cubierta no cumple con las especificaciones de espacio requeridas según el estudio topográfico. Además, el proyecto contempla la construcción de la cimentación de zapatas, cimentación en malla contra impactos y cimentación en las áreas de graderías, las cuales afectan considerablemente la integridad física de la placa deportiva existente. Por lo tanto, resulta indispensable llevar a cabo la demolición de la estructura actual para asegurar la longevidad y el ciclo de vida de la construcción en aras del bienestar de la población beneficiaria en el departamento del Vaupés.</p>
	2	Construir placa polideportiva cubierta 13 de junio	Construcción de placa polideportiva con graderías, estructura de cubierta, iluminación y redes de manejo de aguas lluvias.
	3	Construir placa polideportiva cubierta Pueblo Nuevo	Construcción de placa polideportiva con graderías, estructura de cubierta, iluminación y redes de manejo de aguas lluvias.
	4	Implementar permisos y trámites ambientales	Corresponde a los recursos destinados al pago de costos por trámites ambientales
	5	Realizar certificación RETIE	Corresponde a los recursos destinados a las gestiones y expedición de la certificación RETIE para instalaciones eléctricas

Tabla 2. Descripción de las Obras a realizar



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Forman parte del presente proceso las especificaciones técnicas, planos constructivos, arquitectónicos, hidráulicos, eléctricos, estructurales, geológicos, topográficos y los cuales se anexan como parte integral a la presente en el anexo.

ANEXO 1. PRESUPUESTO

ANEXO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 3. ESTUDIOS ARQUITECTÓNICOS

ANEXO 4. ESTUDIOS ELÉCTRICOS

ANEXO 5. ESTUDIOS ESTRUCTURALES

ANEXO 6. ESTUDIO GEOTÉCNICO

ANEXO 7. ESTUDIO TOPOGRÁFICO

ANEXO 8. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, y objeto del proceso de contratación, están descritos en la (tabla No.1).

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
721515	Servicios de sistemas eléctricos
811015	Ingeniería civil y Arquitectura
721519	Servicios de albañilería y mampostería
301115	Concreto y morteros
301036	Productos estructurales
951223	Edificios y estructuras de salud y deportivas
721015	Servicios de apoyo para la construcción

Tabla 3 clasificador de bienes y servicios

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

MODALIDAD DE SELECCIÓN			TIPO DE CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN PRIVADA	INVITACIÓN PÚBLICA	OBRA
		X	

Tabla 4 Identificación modalidad y tipo de contrato

3.1. CONTRATO DE OBRA

Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Según en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ADI E.S.P., se establece lo siguiente:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

"ARTÍCULO 29. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Para la selección del contratista se tendrá en cuenta las siguientes modalidades de selección:

1. Contratación Directa
2. Invitación Privada.
3. Invitación Pública

(...)

ARTÍCULO 33. INVITACIÓN PÚBLICA: ADI S.A.S. E.S.P. acudirá a la Modalidad de Selección de Invitación Abierta cuando la cuantía del Presupuesto Oficial Estimado (P.O.E) supere los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 S.M.L.M.V.) incluido IVA.

Sin perjuicio de lo anterior, ADI S.A.S. E.S.P. podrá acudir a la Modalidad de Selección de Invitación Pública, sin importar la cuantía del contrato a celebrar, ni el número de participantes relevantes en los mercados interesados en contratar con la Entidad, siempre que lo considere conveniente por su impacto e importancia para la Entidad o para el país.

La Dirección Jurídica, elaborará el Documento de Términos y Condiciones con base en lo indicado en el Documento de Planeación; y preparará un cronograma del proceso de Invitación Pública que deberá ser incorporado en los Términos y Condiciones.

La invitación pública se hará a través de la página web de ADI E.S.P., y se materializará publicando los términos y condiciones de la Solicitud de Propuestas, que deberán incorporar además de lo previsto en este Manual, lo siguiente:

1. Fecha, hora de apertura y cierre del proceso de invitación, las cuales deberán considerar plazos suficientes y razonables para la estructuración y presentación de las ofertas, en razón de la complejidad del objeto del contrato.
2. Los criterios de comparación de las ofertas.
3. El proyecto de minuta del contrato a celebrarse.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Invitación Pública ADI S.A.S E.S.P podrá dar aplicación a los pliegos tipo como buena práctica, esta sin ser obligatorio, dependiendo la complejidad del proceso a celebrar. De conformidad con el parágrafo del artículo 56, de la Ley 2195 de 2022.

PARAGRAFO SEGUNDO: ADI S.A.S. E.S.P. definirá en el cronograma de cada Proceso de Selección, los plazos en los cuales se ejecutarán las anteriores etapas. En todo caso, la Entidad deberá respetar los plazos mínimos previstos en este artículo. Los plazos definidos por la Entidad deberán ser razonables y garantizar que los Oferentes cuenten con el tiempo suficiente para la elaboración de la oferta.

Por lo tanto, el proceso actual no se aplica a la invitaciónpública, ya que supera el límite de CINCO MIL (5.000) SMLMV. En cambio, se llevará a cabo mediante una **invitación pública** de acuerdo con el manual de contratación de ADI E.S.P.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir del acta de inicio.

3.3. FORMA DE PAGO

a) **ANTICIPO.** Se desembolsará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Requisitos:

Su tramitación se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimientos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aprobación de garantías.
- Presentación de plan de inversión aprobado por la supervisión y/o interventoría.
- Cuenta de cobro
- Acta de inicio
- Cronograma aprobado por la supervisión y/o interventoría

EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. Los recursos del anticipo serán utilizados en materiales, insumos, equipos y/o herramientas. ADI E.S.P., no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.), ni se incluyen en el flujo de inversión impuestos, gastos administrativos, caja menor, gastos operativos, gastos de hospedajes, alimentación, tiquetes.

EL CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

EL CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos (según el manual de Interventoría) y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

Sistema de pago

El sistema de pago es por **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas por la interventoría a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos para el respectivo ítem según los precios presentados por el contratista. EL CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

ADI E.S.P., no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos directos e indirectos derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la totalidad de los tributos y/o deducciones a que haya lugar;



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

la remuneración para el Contratista, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte en general, alojamiento, alimentación honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, toda clase de equipos necesarios por parte del constructor; imprevistos; y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

ACTAS PARCIALES. ADI E.S.P., realizará pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aplicado a las actas parciales e informes por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el interventor.

NOTA 1: En cada acta de avance parcial de obra, se descontará por concepto de amortización del anticipo, el mismo porcentaje entregado por la Entidad al CONTRATISTA.

NOTA 2: EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado.

NOTA 3: Cobro de actas de avance parcial de obra: Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

PAGO FINAL. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se acredeite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes, requisitos:

- Elaboración y suscripción del acta de recibo final de obras a satisfacción por parte del INTERVENTOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se haga constar la ejecución al cien por ciento (100%) de las obras que constituyen el objeto del contrato.
- Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

3.4. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

De conformidad con la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 2041 2014, decreto 1076 de 2015, y el decreto 376 de 2020, ADI SAS ESP ha establecido que para la ejecución del proyecto al que se refiere el presente estudio, se requiere la expedición de licencia de construcción ante la entidad competente bajo responsabilidad de la Gobernación de Vaupés. No se requiere tramitar licencia ambiental debido a que no se afectará significativamente los componentes ambientales en este proyecto; no obstante, el contratista al cual se le adjudique el contrato deberá atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales que se hagan para este tipo de proyectos.

3.5. AUTORIZACIONES

Podrán ser contratistas de la empresa AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P., todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con capacidad legal de conformidad con las normas vigentes y los



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

consorcios o uniones temporales constituidas por las mismas. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración es igual a la del plazo del contrato a celebrar y un año más.

3.6. GESTION AMBIENTAL

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales(cuando aplique), entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

EL CONTRATISTA se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

3.7. OBLIGACIONES

3.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

- Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 25% del personal contratado. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
- Cumplir con las condiciones establecidas en el estudio previo.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo a las especificaciones técnicas expuestas en el presente estudio.
- Dar a conocer a la interventoría cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente y avalada por la interventoría (cuando aplique intervenciones).
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con ADI SAS ESP.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la interventoría cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Comunicarle a la interventoría cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y Seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar en caso de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
- El contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad. En consecuencia, el contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el registro de productores de bienes nacionales durante la ejecución del contrato.
- Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de productores de bienes nacionales correspondiente.
- Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la ejecución de este.
- Mantener precios fijos durante toda la ejecución del contrato sin realizar ningún ajuste.

3.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.7.2.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Personal Técnico y Profesional

- Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual
- Garantizar la permanencia del director de obra, el cual decidirá con el interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato.
- Solicitar la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el documento de pliego de condiciones.

Obligaciones Laborales

- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
- Cumplir con los pagos frente al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio nacional de aprendizaje - SENA, Instituto colombiano de bienestar familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.

Responsabilidad Jurídica y de Ejecución

- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra la ADI SAS E.S.P, por causa o con ocasión del contrato.
- Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios.

3.7.2.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

Suministro y Calidad de Materiales:

- Proveer y mantener todos los equipos, herramientas, maquinaria, materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
- Garantizar la calidad de los materiales empleados. Los materiales defectuosos serán rechazados por el interventor y deberán ser reemplazados por el contratista sin costo adicional para la Gobernación.

Pruebas y Ensayos:

- Realizar, por su cuenta, los ensayos de laboratorio y pruebas necesarias para verificar la calidad de los materiales.

Seguridad de Maquinaria y Materiales:

- Asegurar los equipos y materiales empleados en la obra, asumiendo los riesgos asociados a pérdidas o daños.

Disposición Final de Materiales:

- Realizar la disposición final de los materiales retirados durante el desmonte o la demolición, respetando la normativa ambiental aplicable.



3.7.2.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Planificación y Supervisión:

- Coordinar con el interventor el cronograma de actividades de la obra, asegurando que contemple medidas de contingencia.
- Entregar la obra conforme a las especificaciones técnicas, planos y detalles establecidos en los documentos contractuales.

Protección y Conservación:

- Implementar medidas de protección para evitar daños o deterioros en las obras, los inmuebles aledaños y las redes de servicio público dentro del área de trabajo.
- Reparar cualquier daño causado a las áreas circundantes o accesos.

Gestión de Permisos:

- Obtener las licencias y permisos necesarios para la ejecución de la obra, asumiendo los costos asociados.

Normatividad y Seguridad:

- Cumplir con las normas ambientales aplicables, especialmente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización y planes de manejo de tráfico.
- Garantizar que subcontratistas y proveedores cuenten con las licencias y permisos exigidos.

Actas y Documentos Contractuales:

- Revisar y tramitar oportunamente los documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
- Resolver requerimientos del interventor en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Demolición y Excavación:

- Ejecutar la demolición total de estructuras existentes en las áreas indicadas en los planos del proyecto.
- Realizar excavaciones y cortes según las especificaciones técnicas, evitando acumulaciones de material cerca de las áreas intervenidas.

Entrega de Áreas Intervenidas:

- Limpiar y retirar materiales sobrantes de las áreas intervenidas, entregándolas en perfecto estado.

Señalización y Seguridad:

- Ubicar la señalización preventiva necesaria para garantizar la seguridad de trabajadores, vecinos y terceros. Mantener personal de vigilancia y medidas de seguridad en todas las áreas intervenidas.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NOTA 1: Todos los elementos retirados durante los desmontes serán propiedad de la Gobernación y deberán almacenarse en un lugar acordado con el interventor.

NOTA 2: El contratista deberá ceñirse estrictamente a los planos, especificaciones técnicas y normatividad aplicable. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el interventor.

NOTA 3: Antes de iniciar cualquier actividad, el contratista deberá verificar los planos arquitectónicos y estructurales para garantizar la ejecución correcta de cada ítem.

3.7.2.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

Para el desarrollo del proyecto, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones de información, esenciales para garantizar la transparencia, el control y la adecuada ejecución del contrato:

Instalación y Gestión de Valla Informativa:

- Instalar una valla informativa en el sitio de la obra, cumpliendo con las dimensiones y especificaciones suministradas por el interventor al inicio del contrato.
- Garantizar que la valla se mantenga durante todo el periodo de ejecución de la obra y que sea desmontada dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del acta de recibo final.
- Asegurar que la valla esté desmontada antes de la suscripción del acta de liquidación del contrato. Los costos asociados a la instalación, mantenimiento y desmontaje serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Atención a Observaciones y Requerimientos:

Atender y responder oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por:

- La entidad contratante.
- El interventor designado.
- Los organismos de control.

Gestión de Bitácora de Obra:

Llevar una bitácora de obra completa y actualizada, en la que se consignen:

- Todos los acontecimientos relevantes durante la ejecución de los trabajos.
- Las decisiones tomadas.
- Las órdenes e instrucciones impartidas por la interventoría.

La bitácora debe permitir una comprensión integral del desarrollo de la obra y su trazabilidad.

Presentación de Informes:

- Elaborar y presentar informes mensuales que incluyan como mínimo:
 - Información requerida para los pagos parciales, según corresponda.
 - Detalles del avance físico y financiero del proyecto.
- Presentar un informe final consolidado al término de la obra, aprobado por el interventor.



Actas de Entrega y Liquidación:

- Elaborar y presentar, en conjunto con el interventor, las siguientes actas:
- Actas de entrega mensual de obra.
- Acta de entrega final de obra.
- Acta de liquidación del contrato.

Estas obligaciones aseguran que la información relacionada con el proyecto sea gestionada de manera adecuada y transparente, facilitando la supervisión y el control durante la ejecución de la “**CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ**”. Cualquier incumplimiento será tratado conforme a las disposiciones contractuales aplicables.

3.7.2.5. OBLIGACIONES DE ADI S.A.S E.S.P

Para la correcta ejecución del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ**, ADI SAS E.S.P., como entidad contratante, asumirá las siguientes obligaciones:

Supervisión y Control:

- Exigir al contratista la ejecución idónea, eficiente y oportuna de las obras, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.
- Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias o la aplicación de garantías contractuales en caso de incumplimientos por parte del contratista.

Definición del Alcance del Proyecto:

- Precisar el alcance de la intervención en cada área del proyecto, asegurando claridad en las actividades a ejecutar y alineación con los objetivos del contrato.

Aprobación de Garantías:

- Evaluar y aprobar las garantías exigidas al contratista, verificando que cumplan con los requisitos legales y contractuales.

Suministro de Información y Recursos:

- Proveer al contratista toda la información, documentación y elementos necesarios para la ejecución adecuada del contrato, incluyendo planos, especificaciones técnicas y normativas aplicables.

Contratación de Interventoría:

- Contratar una interventoría externa que realice un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución del contrato.

Especificaciones Técnicas y Administrativas:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Definir y aprobar las especificaciones técnicas y administrativas aplicables a las actividades comprendidas en el contrato.

Gestión de Pagos:

- Realizar los desembolsos correspondientes al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos, incluyendo la ejecución de obra, mediciones, presentación de informes, y la aprobación por parte de la interventoría.

Equilibrio Contractual:

- Implementar medidas necesarias para garantizar el equilibrio técnico, económico y financiero del contrato, asegurando que las condiciones pactadas se mantengan durante su ejecución.

3.7.2.6. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría externa, contratada por **ADI SAS E.S.P.**, tendrá las siguientes responsabilidades para garantizar el correcto desarrollo del proyecto:

Supervisión Integral:

- Realizar un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas.

Gestión de Información:

- Exigir al **CONTRATISTA** la entrega de toda la información relevante para el seguimiento y control del proyecto.
- Documentar las causas y motivos de cualquier incumplimiento, incidente o emergencia que afecte el desarrollo normal del proyecto.

Órdenes y Comunicación:

- Emitir órdenes claras y por escrito al contratista, con copia a **ADI SAS E.S.P.**, para garantizar la correcta ejecución de las actividades.
- En caso de desacuerdo del **CONTRATISTA** con una orden, este deberá notificarlo por escrito antes de su ejecución. De no hacerlo, será responsable solidariamente con el interventor por los perjuicios ocasionados.

Gestión de Incumplimientos:

- Notificar por escrito al **CONTRATISTA** sobre incumplimientos específicos, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlos.
- Informar a **ADI SAS E.S.P.** cualquier incumplimiento no subsanado para que adopte las medidas pertinentes.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Supervisión de Equipos y Herramientas:

- Verificar que los equipos, herramientas y maquinaria utilizados por el contratista estén en óptimas condiciones y sean adecuados para las actividades a ejecutar.

Gestión de Emergencias:

- Supervisar y documentar cualquier incidencia que afecte la ejecución del proyecto, como derrumbes, interrupciones del tránsito, hundimientos, entre otros, y coordinar las medidas correctivas necesarias.

Responsabilidad del Interventor:

- Cumplir con las disposiciones legales aplicables, incluyendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011, siendo responsable de las omisiones en sus funciones.

3.7.2.7. CONSIDERACIONES QUE DEBE TENER EN CUENTA EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA.

En la elaboración de las distintas propuestas y durante los diversos procesos constructivos de este tipo de obra que la **ADI SAS ESP** adelante, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las especificaciones técnicas, diseños y anexos que se entregan al constructor se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, pero que debe formar parte de la construcción, no exime al **CONSTRUCTOR** de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.
- En caso de que se efectúen obras sin la respectiva autorización escrita de la **INTERVENTORIA**, éstas serán por cuenta y riesgo del **CONSTRUCTOR**.
- Es obligación del **CONSTRUCTOR**, verificar la correspondencia entre las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y la ejecución del proyecto. Cualquier inconsistencia debe ser aclarada en forma previa e inmediata con la **INTERVENTORIA**.
- Cuando en estas especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, esto se hace con el objeto de establecer un standard de calidad y características, para lo cual el contratista puede usar productos similares obteniendo previamente la aprobación de la Interventoría.
- La coordinación y la vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un **INTERVENTOR**.
- El **INTERVENTOR** está autorizado para impartir instrucciones al **CONSTRUCTOR** sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar sus archivos relacionados con la obra, los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el **CONSTRUCTOR** estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. Esta autorización incluye, también, a los funcionarios autorizados de **ADI S.A.S E.S.P.**
- El **INTERVENTOR** no tendrá autorización para exonerar al **CONSTRUCTOR** de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa de La **ADI S.A.S E.S.P.**, ordenar trabajo alguno que derive en variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales.
- Todas las comunicaciones u órdenes del **INTERVENTOR** serán expedidas o ratificadas por escrito.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- El **CONSTRUCTOR** no será indemnizado por derrumbes, deslizamientos, alteraciones y en general por cualquier excavación y concreto suplementaria cuya causa le sea imputable.
- Los recibos parciales que por liquidaciones de obra ejecutada se hagan al **CONSTRUCTOR**, no implican aceptación final por parte de la interventoría; únicamente su aceptación para efecto del pago de cuentas, en virtud de que la obligación del **CONSTRUCTOR** es la de entregar la obra terminada en su totalidad y lista para darla al servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas, los diseños y planos aprobados y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución.
- El párrafo **UNIDAD DE MEDIDA** incluido en cada ítem de las especificaciones técnicas, indica la unidad física con la cual se medirán las obras ejecutadas.
- Los planos de construcción, análisis unitarios, análisis básicos, presupuestos, y demás soportes técnicos hacen parte del futuro contrato.
- En consecuencia, no suponen responsabilidad la entidad contratante sobre la mala interpretación de la información que suministra. Por tanto, el **CONSTRUCTOR** será el único responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o de la negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato y que sea de su incumbencia obtener, así como al planeamiento y a la correcta ejecución de las obras contratadas.
- En caso de contradicciones entre los planos del proyecto y las especificaciones particulares de construcción, prevalece el veredicto de los profesionales diseñadores adscritos
- Lo mencionado en las especificaciones particulares y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos siempre que, a juicio del **INTERVENTOR**, quede suficientemente definida la unidad de obra correspondiente y ésta tenga acordado un precio en el contrato. En todo caso, las contradicciones, omisiones o errores que adviertan en estos documentos el **INTERVENTOR** o el constructor, deberán ser informadas por escrito al supervisor, tan pronto como sean detectadas.
- El **CONSTRUCTOR** será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.
- El **CONSTRUCTOR** deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la **PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS** y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el **INTERVENTOR**. Ante esto deberá implementar las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.
- El **CONSTRUCTOR** deberá conocer todas las leyes y decretos de la república de Colombia, además de las ordenanzas, acuerdos y decretos expedidos por los órganos legislativos y ejecutivos regionales y locales que pudieren afectar de alguna manera el desarrollo del contrato y es su obligación el cumplimiento de todos ellos. El **CONSTRUCTOR** deberá proteger y salvar a **ADI S.A.S E.S.P** y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiere como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de dichas disposiciones por parte de su personal.
- El **CONSTRUCTOR** es el único responsable del uso y pago de cualquier costo relacionado con el uso de patentes, marcas registradas y derechos reservados ya sea de equipo, dispositivos, materiales, procedimientos u otros con destino a las obras, deberá estar incluido en los precios de los ítems contractuales, ya que por estos conceptos **ADI S.A.S E.S.P** no le efectuará ningún abono directo.
- Todas las personas requeridas por el **CONSTRUCTOR** para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato serán nombradas por él, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el **CONSTRUCTOR** no tiene carácter oficial



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

y, en consecuencia, sus relaciones **TRABAJADOR – EMPLEADOR** se rigen por lo dispuesto en el **CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO** y demás disposiciones concordantes y complementarias.

- El **CONSTRUCTOR** deberá disponer, a pie de obra, del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los documentos técnicos del proyecto, para la ejecución de los replanteos que le correspondan y para la ejecución de las obras de acuerdo con las especificaciones de construcción.
- El **CONSTRUCTOR** será responsable por los fraudes o malversaciones de su personal en relación con el suministro o el empleo de los materiales requeridos para la ejecución de las obras.
- El constructor asumirá toda la responsabilidad de la ejecución de la obra ante **ADI S.A.S E.S.P** y, por lo tanto, en los casos en los cuales se autorice la subcontratación, el **CONSTRUCTOR** responderá ante el **ADI S.A.S E.S.P.** por los subcontratistas, para quienes regirán, además, todas las disposiciones del documento del pliego de condiciones, de las especificaciones y del contrato en relación con asuntos laborales, de salud y seguridad, ambientales, de control de calidad y demás materias.
- En todo momento, el **CONSTRUCTOR** deberá realizar sus operaciones de manera de producir los menores inconvenientes y demoras a la comunidad y deberá ofrecer condiciones adecuadas y razonables de seguridad a los demás usuarios y moradores aledaños a las obras en ejecución. Para ello, deberá mantener, a su costa, un acceso adecuado a las propiedades adyacentes a la obra, así como a los caminos públicos interceptados por el proyecto y no podrá cortar el acceso a ninguna propiedad, hasta que se encuentre en servicio la instalación que lo reemplace. Si sus operaciones representan algún peligro evidente o potencial al público en general, deberá suministrar, instalar y mantener todos los dispositivos de seguridad que establezca la normatividad vigente o solicite el **INTERVENTOR**, para prevenir daños y desgracias personales.
- Por el suministro de todas estas medidas no habrá abono directo por parte de **ADI S.A.S E.S.P**, por lo que su costo deberá estar incluido dentro de los diferentes precios unitarios del contrato.
- El **INTERVENTOR** deberá abrir un **LIBRO DE OBRA- BITACORA**, en el cual se individualizará la obra por ejecutar y se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En especial, en dicho libro se dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento de las especificaciones y demás obligaciones contraídas por el **CONSTRUCTOR** en acuerdo con el contrato. En el citado libro sólo se podrán realizar anotaciones sobre materias inherentes a la ejecución de la obra.
- Al menos una vez por semana, se deberán celebrar reuniones entre el contratista, ingeniero residente de la obra y el **INTERVENTOR**, y supervisor o delegado, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.
- Los representantes y empleados autorizados por **ADI S.A.S E.S.P** tendrán acceso permanente al lugar de los trabajos, a los depósitos en donde estén los materiales que se utilizarán en la obra, maquinaria o equipo, y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin, el **CONSTRUCTOR** deberá proporcionar los medios necesarios para facilitar la inspección de los procedimientos de elaboración de los materiales y de los productos finales que serán incorporados en la obra.
- **ADI S.A.S E.S.P** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del **CONSTRUCTOR**, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o inefficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato. Las condiciones de operación de los equipos deberán ser tales, que no se presenten emisiones de sustancias nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- El transporte de equipos, de materiales de excavaciones, materiales pétreos y demás materiales y mezclas provenientes de la zona de los trabajos o con destino a las obras objeto del contrato, se hará por las rutas aprobadas por el **INTERVENTOR**, sin interrupción del tránsito normal.
- Durante el acarreo de los materiales de construcción o generados durante el proceso constructivo, éstos deberán ser protegidos con un recubrimiento debidamente asegurado a la carrocería del vehículo, de manera de impedir su caída sobre las vías por donde se transportan, así como en las zonas aledañas a las obras. Antes de abordar cualquier vía pavimentada, se deberán limpiar perfectamente las llantas de todos los vehículos empleados en el transporte de materiales. Por ningún motivo se permitirá la circulación autopropulsada de los equipos de construcción por las vías públicas en desarrollo de actividades diferentes a la ejecución de las partidas de obra.
- Durante las diversas etapas de su ejecución el **CONSTRUCTOR** deberá mantener las obras de drenaje en perfectas condiciones en todo momento. Las cunetas, bajantes y demás dispositivos de desagüe se deberán mantener de manera que no produzcan erosiones en los taludes adyacentes.
- Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el **CONSTRUCTOR**; por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las presentes especificaciones de construcción y las recomendaciones y requerimientos establecidos en el estudio técnico.
- El **CONSTRUCTOR** deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos. En todos los casos, el constructor estará obligado a notificar al **INTERVENTOR**, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, con el fin de que éste pueda realizar todos los ensayos que considere necesarios para acreditar su idoneidad.
- Los materiales suministrados y demás elementos que el **CONSTRUCTOR** emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto al cual se destinan. Los materiales y elementos que el **CONSTRUCTOR** emplee en la ejecución de la obra sin la aprobación del **INTERVENTOR** podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- La aprobación del **INTERVENTOR** o de **ADI S.A.S E.S.P** respecto a los materiales, no exonera al **CONSTRUCTOR** de la plena y total responsabilidad por la calidad de la obra ejecutada. Los procedimientos y equipos de explotación, clasificación, trituración, lavado y el sistema de almacenamiento de los agregados pétreos, deberán garantizar el suministro de un producto de características uniformes. Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con esos requerimientos, el **INTERVENTOR** podrá exigir los cambios que considere necesarios para la buena ejecución de los trabajos contratados.
- Los materiales que posean sello de calidad oficialmente reconocido en el territorio colombiano deberán venir acompañados de un certificado de garantía del producto sobre las características especificadas. Todos los valores índices de calidad exigidos en estas especificaciones a materiales, mezclas y productos terminados, corresponden a verificaciones por efectuar en el instante en el cual se establece taxativamente o se da a entender en el artículo respectivo. En consecuencia, ellos no constituyen puntos de comparación de los resultados de ensayos realizados durante el período posterior de garantía de estabilidad de las obras.
- **ADI S.A.S E.S.P no aceptará** ningún reclamo de costos por parte del **CONSTRUCTOR**, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción, se reconocerá la reclamación en plazo por falta de materiales en la región previo informe del **INTERVENTOR**.
- El **CONSTRUCTOR** deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del interventor. Si alguna característica de los materiales y trabajos objeto del control no está de acuerdo con lo especificado o si, a juicio del **INTERVENTOR** puede poner en peligro seres vivos o propiedades, éste



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ordenará la modificación de las operaciones correspondientes o su interrupción, hasta que el **CONSTRUCTOR** adopte las medidas correctivas necesarias.

- El **INTERVENTOR** deberá realizar todos los ensayos con base en los cuales se aprueban o rechazan los materiales, mezclas y obra ejecutada y se autoriza su pago.
- El **CONSTRUCTOR** está obligado a conservar, hasta el recibo definitivo, todas las obras objeto del contrato, incluyendo las correspondientes a las modificaciones del proyecto autorizadas. Estos trabajos no serán susceptibles de abono por parte de **ADI S.A.S E.S.P**, salvo que expresamente y para determinados trabajos se prescriba lo contrario en los documentos contractuales o que se presenten casos de fuerza mayor legalmente establecidos.
- A la terminación de cada obra, el **CONSTRUCTOR** deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el interventor.
- Las áreas tratadas con concreto deberán quedar completamente libres de cualquier material extraño, suciedad y polvo. Así mismo, el **CONSTRUCTOR** deberá retirar toda la señalización provisional y cancelar los desvíos de tránsito que haya implementado para el desarrollo de la obra, de manera que no se advierta la existencia previa de éstos. No habrá pago separado por concepto de las actividades descritas en este numeral.
- La concentración del polvo ocasionado por la ejecución de las obras o por el tránsito público que circule por ellas o por los desvíos dispuestos por el **CONSTRUCTOR**, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente.
- La contaminación por ruidos y vibraciones ocasionados por la ejecución de las obras, se mantendrá dentro de límites de frecuencia e intensidad tales, que ellos no resulten nocivos para la fauna, las personas ajenas a la obra ni para las adscritas a la misma, según sea el tiempo de permanencia continua bajo el efecto del ruido o la eficacia de la protección auricular adoptada. En cualquier caso, la intensidad de los ruidos ocasionados por la ejecución de las obras, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente. Cualquier equipo que genere un nivel de ruido excesivo deberá ser inmovilizado y sometido a reparación, de manera que su operación se realice dentro de los límites admisibles.
- Los pagos para todo ítem se efectuarán a los **PRECIOS UNITARIOS** establecidos en el análisis de precios, que sirve como base para la elaboración del contrato, más el factor de **A.I.U.**
- Las especificaciones técnicas para el diseño y construcción de todas y cada una de las obras a realizar por el contratista estarán dentro del marco de las normas que regulan la materia y que son aplicables a las obras objeto de esta **SOLICITUD DE OFERTA**, las normas ambientales y las buenas prácticas de la construcción.
- El **CONTRATISTA** está en la obligación de presentar un cronograma de obra donde describa las fechas de inicio y terminación de cada una de las obras contratadas. Esto será verificado y aprobado por parte del **INTERVENTOR** designado por la **ADI S.A.S E.S.P**
- Por último y para efectos de entrega de la obra contratada, el **CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito a la **ADI S.A.S E.S.P** y al **INTERVENTOR** con **OCHO (08) DÍAS** de anterioridad sobre la fecha de entrega final de la obra, para que este pueda ordenar arreglos, reconstrucción o verificación de toda obra o montaje defectuoso, lo cual debe ser ejecutado por el contratista antes de que la **INTERVENTORÍA** la reciba, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

3.8. NORMAS TÉCNICAS A APLICAR

Para el desarrollo del proyecto, el contratista será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas. Se enumera a continuación parte de la



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto y objeto de seguimiento por parte de la interventoría:

Normas Técnicas de Planeamiento y Diseño

- Normas técnicas colombianas para instalaciones y ambientes específicos: Aplicación de los cinco manuales de escenarios deportivos publicados por el Ministerio de Deportes, adaptados según las necesidades del proyecto, los detalles planimétricos y los análisis de precios unitarios (APUs).
- Normas técnicas colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes deportivos, según los cinco manuales de escenarios deportivos encontrados en la pagina del ministerio de deportes, según el escenario a construir y según los detalles planimétricos y establecidos en el APUs.

Normas de Diseño y Construcción Sismo Resistente

- Ley 400 de 1997: Reglamento colombiano de construcciones sismo resistentes NSR-10, junto con sus decretos reglamentarios y complementarios, para garantizar la seguridad estructural del edificio.

Normas de Accesibilidad

- Ley 361 de 1997: Disposiciones para garantizar la accesibilidad al medio físico y transporte para personas con discapacidad.
- Normas técnicas colombianas relacionadas con accesibilidad:
- NTC 4144, NTC 4201, NTC 4142, NTC 4139, NTC 4140, NTC 4141, NTC 4143, NTC 4145, NTC 4349, NTC 4904, NTC 4960.
- Ley 1618 de 2013: Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 12 de 1987 y Ley 361 de 1997: Regulaciones relacionadas con accesibilidad en la construcción y el diseño.

Normas de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo

- Resolución 2400 de 1979 (Ministerio del Trabajo): Reglamento de higiene y seguridad en el trabajo para el sector de la construcción.
- Resolución 2413 de 1979 (Ministerio del Trabajo): Normas de seguridad e higiene en la construcción.
- Resolución 1409 de 2012 (Ministerio del Trabajo): Reglamento de seguridad para trabajo en alturas.

Normas del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS);
- Resolución 1096 de 2000 y Resolución 2320 de 2009, que adoptan y modifican el RAS.
- Código Colombiano de Fontanería (NTC 1500): Normativa técnica para sistemas de fontanería.

Normas de Instalaciones Eléctricas



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE): Regulación técnica para garantizar la seguridad de las instalaciones eléctricas.
- NTC 2050: Normas para el diseño y construcción de instalaciones eléctricas.
- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP): Disposiciones para sistemas de iluminación y alumbrado público.

Normas Generales Aplicables

- Legislación de seguridad industrial: Análisis y aplicación de normas relacionadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo en la construcción.
- Otras normas técnicas aplicables: Cualquier normativa adicional que sea relevante para el cumplimiento del objeto contractual.

Responsabilidades del Contratista

El contratista deberá:

- Aplicar y respetar todas las normas técnicas mencionadas, así como cualquier normativa adicional que sea aplicable.
- Garantizar que las especificaciones técnicas, los materiales y los métodos constructivos cumplan con la normatividad vigente.
- Implementar medidas correctivas de manera inmediata en caso de identificarse incumplimientos normativos, siguiendo las indicaciones del interventor.

4. ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Para ADI SAS ESP, es necesario para conocer los aspectos relacionados con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, lo cual motiva la realización del siguiente análisis.

4.1. Estudio de la Oferta

En el sector de la construcción existe gran variedad de empresas, personas jurídicas, personas naturales nacionales y extranjeras con la idoneidad, capacidad operacional, jurídica y financiera para desarrollar los diversos proyectos de construcción.

4.1.1. Proveedores en el mercado

Para la identificación de los posibles proveedores u oferentes, se utiliza la información en el SIREM Y SIIS de la Superintendencia de Sociedades, la base de datos de RUP inscritos de la CÁMARA DE COMERCIO DE AMAZONAS y en fin toda la información disponible para construir los indicadores de oferta.

Estas bases de datos nos permiten conocer la información financiera del sector, y a través de ellas poder establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para obtener información de referencia para establecer los indicadores financieros e indicadores organizacionales se realizaron búsquedas de las empresas del sector.

Nº	NOMBRE	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (VECES)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO %	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO %	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS %
1	CASTRO REY JAVIER FERNANDO	1,12		56,74	0,14	0,14
2	ARDILA PAREDES FERNANDO	15,84		15,39	0,17	0,15
3	HENAO GONZALEZ CARLOS ARIEL				0,23	0,23
4	CREDITOS PARRA Y CIA SAS		0,41	0,49	0,02	0,01
5	LOPEZ RENGIFO BENOL BARRY	20,78	0,38			
6	CABRERA JORGE ELIECER	20,31			0,14	0,13
7	DISTRIBUCIONES LA PEDRERA SAS	20,85	0,25	19,26	0,18	0,13
8	SUAREZ ESCOBAR CARLOS GUILLERMO		0,55	21,94	0,09	0,04
9	CONSULTORIAS M&M GROUP S,A,S		0,10	27,62	0,11	0,10
10	CUERVO ACOSTA OSCAR ANDRES	1,40	0,49	7,41		0,25
11	MEDINA CHINDOY JAIME YAMID		0,39	9,08	0,15	0,09
12	PARENTE RODRIGUEZ JIMMY ALEXANDER		0,25		0,29	0,21
13	DESARROLLO INMOBILIARIO DEL AMAZONAS R&M S.A.S	3,47	0,49		0,17	0,08
14	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES KEYTA S.A.S			16,67		
15	QUINTERO GONZALEZ JHON FERNANDO	2,44	0,32	20,30		
16	WILSON EMANUEL TELLEZ SUAREZ				0,21	0,21
17	CONSTRUCCIONES CIVILES ACOSTA INGENIERIA SAS	4,09	0,40	102,17	0,18	0,11
18	SION SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	5,23	0,10		0,13	0,12
19	REPRESENTACIONES AMAZONAS SAS		0,09	14,74	0,14	0,13
20	ECO VIVE CONSTRUCTORA SAS	3,41	0,29	128,38	0,02	0,01
21	GIRALDO INGENIERIA S.A.S	6,93	0,62	4,36	0,07	0,02
22	GIRALDO ZULUAGA WILSON ANDRES		0,65	2,96	0,07	0,02
23	PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.	9,34	0,51	79,39		
24	GONZALEZ DIAZ JESUS FRANCISCO		0,16		0,16	0,13
25	DISTRIBUIDORA AMAZONAS SAS		0,14			
26	WILSON JAVIER MORANO CUERO	5,13	0,42	96,10		0,24
27	RESTREPO LOPEZ ERIC MAURICIO	3,71	0,21	21,26	0,11	0,08
28	COMERCIALIZADORA YAWARAPANA S.A.S.	11,17				
29	OSSA CORRALES SANDRA VIVIANA			62,89	0,37	
30	GRUPO EMPRESARIAL R&R S.A.S.		0,21	169,99	0,12	0,09
31	RODRIGUEZ VERGARA LUIS CARLOS	8,18	0,09			
32	EDWIN ANDRES ARBELAEZ CHAMORRO				0,22	0,22
33	COMERCIALIZADORA AMAZONAS SAS		0,46	48,08	0,07	0,04
34	ALISHA S.A.S.	19,65				
35	JAHE CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS	3,35	0,22	8,07	0,12	0,09
36	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS				0,14	0,14
37	ARAGON PARADA ORLANDO	10,29	0,21	30,15	0,16	0,13
38	OLIVEIRA PULIDO CLAUDIO ALBERTO		0,19	84,44		0,28
39	INVERSIONES BRITO S.A.S		0,14	15,15	0,10	0,08
	PROMEDIO	8,83	0,38	42,52	0,15	0,12

Tabla 5 – información seleccionada según códigos UNSPSC

Con base en el análisis expuesto anteriormente en las tablas No.3 y 4, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes. AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE ADI SAS E.S.P. considerará habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicador	Índice de liquidez (veces)	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Rentabilidad sobre el patrimonio	Rentabilidad sobre el activo	Capital de trabajo
Mediana geométrica	Mayor a 8.83	Menor o igual a 0.38	Mayor o igual a 42.52	Mayor o igual a 0.15	0.12	8% del PO

Tabla 6 Indicadores Capacidad Financiera y Organizacional



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

5. PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. ANALISIS PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el objeto del contrato, descritos en el presente estudio, con base en los precios elaborados para el proyecto.

La suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos indirectos del A.I.U., resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados.

5.1.1. CARGA TRIBUTARIA

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter nacional, departamental y municipal que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA, en la tabla No.10 se relacionan:

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y EN GENERAL CONFECCIÓN DE OBRA MATERIAL DE BIEN INMUEBLE				
CONCEPTO DE DEDUCCIÓN	TARIFA	TARIFA DECLARANTE DE RENTA	TARIFA NO DECLARANTE DE RENTA	BASE GRAVABLE
Fondo de seguridad.	5%	5%	5%	Valor total del contrato y sus adiciones
Retención en la fuente por renta	Según tabla de rete fuente DIAN	2%	2%	Retención en los contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones
Industria y comercio 10x1000 calculado sobre el valor total del contrato	10x1000	10x1000	10x1000	Servicios de construcción 10x1000-Base valor total contrato
TOTAL DEDUCCIONES CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN		10.87%	10.87%	

Tabla 7 Carga tributaria

5.2. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operativos, así como los gastos de legalización del contrato en que debe incurrir el contratista.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para la elaboración del presupuesto estimado del contrato que proyecta celebrar, ha tomado en consideración las siguientes variables:

Costos Directos del proyecto: Las cantidades de obras que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto que define la ejecución de los trabajos contemplados en los respectivos proyectos, se encuentran detalladas antecedentemente.

Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la ejecución de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados.

Costos Indirectos del Proyecto: (Gastos administrativos, imprevistos y utilidades). Dentro del precio de la propuesta el proponente debe desglosar el valor del A.I.U, discriminando detalladamente, en porcentaje de cada uno de los componentes por administración, imprevistos y utilidad.

El proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes locales, departamentales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

CALCULO DEL A.I.U.: Una vez determinados los costos directos, se calcula el componente de A.I.U, como una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos, para cobrar los costos de administración (gastos generales), los imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la utilidad que espera obtener el CONTRATISTA por su trabajo, así:

- ✓ **Administración:** Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los costos directos mediante una regla de tres:
$$\text{PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN} = \text{COSTO TOTAL DE ADMINISTRACIÓN} \times 100 / \text{COSTO TOTAL DE LA OBRA.}$$
- ✓ **Imprevistos -I:** Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicoamente.
- ✓ La experiencia y el criterio del CONTRATISTA reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. Por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los costos directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina imprevistos.

El porcentaje de imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- ✓ Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes.
- ✓ Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
- ✓ Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra en que presenta una complejidad media, de corta duración y ubicada en un municipio que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje del 1 % se pueden cubrir los eventuales imprevistos que puedan presentarse

Utilidad – U: En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la sociedad colombiana de arquitectos o la sociedad colombiana de ingenieros. Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de construcciones sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 6% sobre los costos directos.

5.2.1. VALOR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

5.2.1.1. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO

TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL	VALOR APROBADO	VIGENCIA FUTURA	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
AGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL-DEPARTAMENTOS	2023-2024	\$ 9.998.886.996,00	N/A	2025-2026
ENTIDAD DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE		Ejecución	\$ 9.273.322.211,00
			Interventoría	\$ 649.132.555,00
			Apoyo a la supervisión	\$ 76.432.200,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$ 9.998.886.966,00

Tabla 8 Descripción presupuestal del proyecto



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

5.2.1.2. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	\$ 9.273.322.211,00

Tabla 9 Descripción presupuestal del contrato

5.2.1.3. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO PARA VIGENCIA 2024

PRESUPUESTO APROBADO PARA VIGENCIA	\$ 9.998.886.996,00
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO	\$ 4.634.616.604,50
INTERVENTORÍA	\$ 649.132.555,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN	\$ 76.432.200,00

Tabla 10 Descripción presupuestal del proyecto para la vigencia 2024

5.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 9.273.322.211,00)** el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal y materiales.

5.3.1. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Con fundamento en las anteriores variables se ha establecido el monto del presupuesto estimado para la ejecución de las actividades de la obra es necesario el suministro de herramientas y materiales, dotación de espacios y arriendo de oficina alterna, los cuales se encuentran contemplados en los estudios y diseños que contienen las especificaciones técnicas y son parte de los anexos que se entregarán por parte de la **ADI SAS ESP** a la **INTERVENTORÍA** y **CONTRATISTA** de obra, previo perfeccionamiento del contrato.

Para el estudio de precios que soporta el valor de la presente contratación, se tuvo como referencia la base de análisis de precios unitarios (APU) aprobados por ADI SAS ESP, cuyo análisis de los costos directos (precios de materiales, mano de obra actual del mercado, trasiego, transporte terrestre y fluvial) y de los costos indirectos (administración, imprevistos y utilidad esperada) asociados a la ejecución del proyecto, así mismo se realizó la cotización de algunos materiales básicos y equipos por parte de proveedores a nombre de ADI SAS ESP.

5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ITEM	FUENTE	VALOR
1	00AR-4301-1604-2024-00597-1293 CONSTRUCCIÓN DE PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LA URBANIZACIÓN URANIA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS 13 DE JUNIO Y PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE MITÚ CON BPIN 2024005970193.	\$ 9.273.322.211,00
TOTAL		\$ 9.273.322.211,00

Tabla No.11 Fuente Presupuestal



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones.

6.1. CRITERIOS HABILITANTES

De acuerdo con el Manual de Contratación, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

ADI S.A.S. E.S.P., se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

La entidad los verificará como HÁBIL o NO HÁBIL.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA.	HÁBIL /NO HÁBIL.
CAPACIDAD FINANCIERA.	HÁBIL /NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	HÁBIL /NO HÁBIL
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	HÁBIL /NO HÁBIL

Tabla No 12. Criterios habilitantes para la selección de la oferta

Conforme a lo anterior expuesto se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

6.1.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

6.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la entidad, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el oferente.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incuso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes. Deberá relacionar, además, la certificación del personal con discapacidad emitida por el ministerio de trabajo, será tenido en cuenta como factor de desempate.

6.1.1.2. Manifestación de no encontrarse incuso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.1.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la entidad solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.1.4. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En este certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o del registro mercantil para (persona natural) se deberá acreditar que el proponente tiene capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la invitación, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o unión temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

la unión temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionadas actividades similares al objeto contractual de este proceso de selección.
- La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la invitación pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la ENTIDAD.
- En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. en caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

- El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que ríjan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el congreso nacional aprobó la “convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el ministerio de relaciones exteriores en la circular ac/lg/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los estados parte y contemplados en la convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del ministerio de relaciones exteriores al entrar en vigencia el convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de apostille colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de invitación pública. En caso de no requerirse por la naturaleza de su profesión, deberá justificarlo.

No estar inscrito en el registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

NOTA: La omisión del documento de constitución del consorcio o unión temporal, no es subsanable y genera **RECHAZO DE LA OFERTA**.

6.1.1.5. Certificado de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales

En concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente.

Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la junta central de contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es persona natural, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

6.1.1.6. Copia de antecedentes judiciales



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El oferente deberá presentar copia del certificado de antecedentes judiciales (POLICIA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso de invitación pública mediante subasta inversa presencial. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcios la fotocopia de cada uno de los integrantes y del representante legal si es diferente de los miembros, según corresponda.

6.1.1.7. Registro único tributario

El proponente deberá anexar el registro único tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en consorcio y unión temporal, deberán anexar copia del RUT de cada uno de los integrantes y si llegase adjudicarse el proceso, deberá radicar el RUT del consorcio y unión temporal.

6.1.1.8. Fotocopia documento de identificación

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes o del representante legal si es diferente al de los miembros.

6.1.1.9. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la ley 610 de 2000, las resoluciones orgánicas no. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la circular no.05 del 25 de febrero de 2008 de la contraloría general de la república, la entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales que expide la contraloría general de la república.

El artículo 60 de la ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la contraloría general de la república con periodicidad trimestral.

6.1.1.10.Verificación del SIRI (sistema de registro de sanciones e inhabilidades)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

6.1.1.11.Verificación del registro nacional de medidas correctivas

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la ley 1801 del 29 de julio de 2016 (código nacional de policía y convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, la entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el registro nacional de medidas correctivas para el efecto.

6.1.1.12.Documento de conformación del consorcio o unión temporal



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas, y además cumplir con los siguientes requisitos:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Gestor.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

6.1.1.13. Requisitos adicionales de habilidad en caso de consorcio, unión temporal o colaboración empresarial.

- El certificado sobre existencia y representación legal si fuere el caso, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio, unión temporal o colaboración empresarial, en las condiciones anotadas en los presentes pliegos de condiciones.
- Los proponentes plurales, consorcio o unión temporal, etc, en su conjunto deberán acreditar la totalidad de la experiencia y demás requisitos exigidos en este proceso.
- La duración del Consorcio, de la unión temporal, o colaboración empresarial deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un año más.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Deberá diligenciarse el COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso. (Formatos anexos).
- Deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La propuesta deberá ser suscrita por el Representante del Consorcio o Unión temporal, designado en el compromiso de constitución.
- Todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en el registro único de proponente, en la actividad, especialidad y grupos indicados.
- Ninguno de los integrantes del Consorcio o la Unión temporal podrá tener menos del 5 % de participación en dicho consorcio o unión temporal.
- Cuando el consorcio, la unión temporal o colaboración empresarial se encuentre conformada por personas jurídicas es indispensable que cada una de ellas acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social, en la forma indicada anteriormente (Artículo 50 ley 789 de 2002).

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada por todos los integrantes de la Unión Temporal, colaboración empresarial o el Consorcio.

6.1.1.14. Garantía de seriedad de la propuesta

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de ADI E.S.P., una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. En todo caso, la acreditación del pago de la póliza será condición necesaria para que en caso de resultar seleccionado le sea aceptada la oferta. En caso de no aportar el recibo de pago ADI E.S.P., procederá al siguiente en el orden de elegibilidad de manera sucesiva hasta encontrar un oferente que cumpla con la condición descrita anteriormente. Por su parte la Compañía de seguros deberá indicar en la póliza que el término para el pago no será inferior a 30 días calendario contados a partir de la expedición de la misma y que se obliga a dar aviso a ADI E.S.P., previa expiración de la póliza en caso de configurarse lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

6.1.1.15. Libreta militar

La persona natural menor de 50 años deberá acreditar el haber definido su situación militar.

6.1.1.16. Registro único de proponentes

El proponente (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.1.1.17- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

6.2. ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES

La Capacidad Financiera no será sujeta a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación, de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento mínimo de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario en el proceso y su oferta será rechazada.

Para efectos del análisis y verificación de la información financiera esta se tomará de los datos relacionados únicamente en el RUP.

Con base en la información suministrada por el proponente en el RUP, el área financiera de ADI SAS E.S.P., efectuará el análisis correspondiente con corte a 31 de DICIEMBRE de 2023.

Cuando el proponente sea unión temporal o consorcio, para la verificación financiera se calculará teniendo en cuenta la **SUMA** de los componentes de los indicadores, cada uno de los integrantes del oferente aportara el valor total de cada componente del indicador, se aplicará la siguiente formula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{ Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{ Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

6.2.1. INDICADORES FINANCIEROS RUP

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos en la tabla No.5.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 8.83
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.38
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 42.52

Tabla No. 13. Indicadores financieros para el proceso

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo o inadmisión de la propuesta.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Índice de Liquidez

El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *“Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”*.

Índice de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional}/\text{Gastos de intereses}$.

NOTA: En caso de que índice Razón de Cobertura de Interés sea indefinido se clasifica como hábil.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.15
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0.12

Tabla No. 13 Índices de capacidad organizacional para el proceso

Rentabilidad del Patrimonio (RP)

La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), “permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas.”

Rentabilidad del Activo: (RA)

La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), “se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Cuando el proponente sea unión temporal o consorcio, para la verificación financiera se calculará teniendo en cuenta la **SUMA** de los componentes de los indicadores, cada uno de los integrantes del oferente aportara el valor total de cada componente del indicador, se aplicará la siguiente formula:

$$(iii) Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_i \right)}$$

6.2.3. Capital de Trabajo

Se Considera la diferente entre el activo corriente y el pasivo corriente.

Los proponentes deben acreditar un capital de trabajo superior al 8% del presupuesto oficial es decir la suma de \$741.865.776.88. En el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el capital de trabajo, como la **SUMATORIA** de los indicadores individuales de cada uno de los miembros del consorcio, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

6.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE)

El personal relacionado será contratado por el contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El proponente con la presentación de su propuesta adjuntar los respectivos documentos soporte para acreditar los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección.

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero civil con especialización en gerencia de construcciones	Debe contar con experiencia profesional mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Haber participado en calidad de director o coordinador de obra en por lo menos un (01) contrato.
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil	Debe contar con experiencia profesional mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Haber participado en calidad de residente de obra en por lo menos un (01) contrato
INGENIERO ELÉCTRICO	Ingeniero eléctrico	debe contar con experiencia profesional de mínimo cinco (05)	Haber participado en calidad de residente de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	obra en por lo menos un (01) contrato.
INGENIERO AMBIENTAL	Ingeniero ambiental	debe contar con experiencia profesional mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Haber participado en calidad de ingeniero ambiental en por lo menos un (01) contrato de obra.

Tabla No.14 personal mínimo requerido en obra

Deberá aportar copia de la tarjeta profesional.

Para certificar la experiencia profesional deberá aportar el acta de terminación de materias o título de pregrado, y en caso de posgrado copia del título. **O LA TARJETA DE PROFESIONAL CON LA RESPECTIVA VIGENCIA Y ANTECEDENTES DEL COPNIA.**

Para acreditar la experiencia específica acreditada deberá de aportar las certificaciones de los contratos. **COMO CONTRATISTA DE OBRA O EMPLEADO.**

La información de los profesionales deberá ser presentada por el Contratista con la propuesta y estará conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes y/o certificaciones.

Estos profesionales deben estar lo suficientemente facultados para representar en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Todo profesional presentado por el contratista para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión, según la entidad competente. La experiencia como profesor universitario, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales. La calidad de Director y Residente no podrá recaer sobre una misma persona. Una vez ADI E.S.P., apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Supervisión o interventoría y ésta a su vez ante la ADI SAS ESP para su evaluación y autorización previa a cualquier cambio. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor calificación a la exigida en el pliego de condiciones previa aceptación del nuevo profesional por la Interventoría.

ADI SAS ESP se reserva el derecho de exigir de manera justificada, por escrito, al contratista el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo.

6.4. EXPERIENCIA

6.4.1. Experiencia general /Habilitante

El proponente deberá acreditar la suscripción de máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se relacione con la construcción de obras civiles y cuya sumatoria sea igual o superior a 2.800 SMMVL.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el registro único de proponentes.

Para la verificación de la información, el oferente deberá presentar las correspondientes certificaciones de ejecución de contratos.

6.4.2. Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar la suscripción de máximo tres (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O ADECUACION, Y/O MANTENIMIENTO; de los cuales por lo menos uno de ellos CERTIFIQUE LA CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO CON MAS DE 2.600 M2 O 86 M3, además que uno de los contratos certifique la CONSTRUCCION Y/O INSTALACION DE MAS DE 47.000 KILOS DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA; además que uno de los contratos certifique la instalación de más de 1.600 M2 de CUBIERTA; cuya sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al 50% del PO en SMMLV.

En el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, para acreditar la experiencia específica alguno de los proponentes deberá cumplir con las condiciones descritas anteriormente.

NOTA: la experiencia específica, se podrá acreditar con los mismos contratos de la experiencia general.

6.5. CONDICIONES DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS DE HABILIDAD

Los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, esto es, aquellos que no afecten la asignación de puntaje, (Capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes) podrán ser solicitados por ADI S.A.S. E.S.P., en cualquier momento, hasta la adjudicación, y los mismos deberán aportarse con el sobre No. 1, de lo contrario la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

ADI S.A.S. E.S.P., dentro del presente proceso de selección no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	40
Plan de calidad	30
Estímulo a la industria nacional.	20
Acreditación de mipyme nacional	10
TOTAL	100

Tabla No.16. Criterios de evaluación



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se entenderá, para efectos de los presentes pliegos, que los documentos allegados por el proponente a fin de obtener el puntaje de que trata la tabla anterior, serán los que integran su propuesta técnica.

7.1. ANÁLISIS DE HABILIDAD

En primer lugar, se efectúa el análisis de habilidad de todas las propuestas presentadas (sobre uno), verificando que cumplan con las condiciones de participación exigidas en los presentes pliegos de condiciones, tal evaluación la realizará el ADI S.A.S. E.S.P. dentro del término que establece el cronograma.

Dentro del término señalado en el cronograma, se publicarán los respectivos informes evaluativos, indicando las propuestas consideradas como **HÁBIL** y **NO HÁBIL** y aquellas que requieran subsanar condiciones de participación.

Dentro del término que establece el cronograma y con posterioridad a la publicación del informe de evaluación de habilidad, los oferentes interesados podrán presentar observaciones al informe de habilidad de las propuestas y se podrán subsanar documentos en la fecha que indique el cronograma.

Solo continuarán a la fase de evaluación económica y de calidad las propuestas que hayan sido consideradas como **HÁBILES** o **NO HÁBILES**

7.2. Propuesta económica

La oferta económica no podrá exceder el presupuesto estimado establecido por ADI S.A.S. E.S.P el cual es: **NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 9.273.322.211,00)** incluye costos directos e indirectos para la ejecución, en caso de exceder el presupuesto será **RECHAZADA**.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

7.2.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

En comité de contratación de ADI E.S.P, seleccionó como método de ponderación de la propuesta económica la alternativa de **MEDIA** que se calculará de la siguiente manera:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para calcular la media (también llamada promedio o media aritmética) del conjunto de datos (X_1, X_2, \dots, X_N) es una medida de posición central. La definimos como el valor característico de la serie de datos resultado de la suma de todas las observaciones dividido por el número total de datos.

Fórmula de la media

$$\text{Media}(X) = \bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^N X_i}{N}$$

siendo (X_1, X_2, \dots, X_N) el conjunto de observaciones

$$\text{Media}(X) = \bar{x} = \frac{X_1 + X_2 + \dots + X_N}{N}$$

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media o promedio calculada para el factor correspondiente.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje (40 puntos) al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = 40 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.3. Plan de Calidad

CONCEPTO	PUNTAJE
Plan de Calidad	30

Tabla 17 Plan de Calidad

El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001 Versión 2000, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 (segunda actualización) “sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad” del 2005-09-14. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

1. ALCANCE (numeral 5.2 de la norma NTC-10005)
2. OBJETIVOS DE LA CALIDAD (numeral 5.4 de la norma NTC-10005)
3. RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN (numeral 5.5 de la norma NTC-10005)
4. CONTROL DE DOCUMENTOS Y DATOS (numeral 5.6 de la norma NTC-10005)
5. CONTROL DE LOS REGISTROS (numeral 5.7 de la norma NTC-10005)
6. RECURSOS (numeral 5.8 de la norma NTC- 10005)
7. REQUISITOS (numeral 5.9 de la norma NTC-10005)



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

8. COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE (numeral 5.10 de la norma NTC-10005)
9. COMPRAS (numeral 5.12 de la norma NTC-10005)
10. PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO (numeral 5.13 de la norma NTC-10005)
11. IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD (numeral 5.14 de la norma NTC-10005)
12. PROPIEDAD DEL CLIENTE (numeral 5.15 de la norma NTC-10005)
13. CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME (numeral 5.17 de la norma NTC-10005)
14. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN (numeral 5.18 de la norma NTC-10005)

El documento conformado de acuerdo con el contenido antes expuesto, dará una puntuación máxima de 30 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Se asignará el puntaje correspondiente de 30 puntos a los proponentes quienes suscriban una carta de compromiso firmada por el oferente o su representante legal bajo la gravedad de juramento, en donde conste que en caso de ser adjudicatario, se presentara el respectivo plan de calidad al supervisor.

Se otorgarán 0 puntos por cada título faltante o que el nombre no coincida con el establecido en el presente Pliego de Condiciones:

7.4. Estímulo a la industria nacional.

La entidad, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10 puntos

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sujetos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene: "Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta: 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, para los servicios objeto del proceso, la mano de obra es fundamental y relevante, por lo tanto, no existen bienes colombianos relevantes, por lo tanto, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Para acreditar este numeral, el proponente deberá anexar una carta de compromiso donde conste el concepto que le aplique, con el % de personal a contratar para acreditar el estímulo a la industria nacional.

7.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de diez (10) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. CRITERIOS DE DESEMPEATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas ADI E.S.P. aplicará las siguientes reglas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

8.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

8.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

8.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

8.8.1. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.8.2. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

8.8.2.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

8.8.2.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

8.8.2.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.8.3. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

8.8.3.1. Si persiste el empate, ADI E.S.P. debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

8.8.3.2. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) así:

8.8.3.3. El orden de presentación de las ofertas será conforme a las presentadas en el orden cronológico registrado.

8.8.3.4. Para determinar el desempate se verificará orden de presentación de la oferta de los oferentes empatados, y ADI E.S.P. tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día del plazo para presentar ofertas términos previstos en el Cronograma Del Proceso.

Cuando los centavos terminen en un número PAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MAYOR a MENOR. Cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

9. ANALISIS DE LOS RIESGOS

Se anexa Matriz de Riesgos

10. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ADI E.S.P., y los riesgos identificados en el Estudio, el requerimiento de garantías es el siguiente:

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de ADI E.S.P., una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. En todo caso, la acreditación del pago de la póliza será condición necesaria para que en caso de resultar seleccionado le sea aceptada la oferta. En caso de no aportar el recibo de pago ADI E.S.P., procederá al siguiente en el orden de elegibilidad de manera sucesiva hasta encontrar un oferente que cumpla con la condición descrita anteriormente. Por su parte la Compañía de seguros deberá indicar en la póliza que el término para el pago no será inferior a 30 días calendario contados a partir de la expedición de la misma y que se obliga a dar aviso a ADI E.S.P., previa expiración de la póliza en caso de configurarse lo previsto en el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

10.2. GRANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ADI E.S.P., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	CONTRATISTA
Buen manejo del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	Vigente por 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	
Responsabilidad Civil Extracontractual	10% del valor del contrato	La vigencia del contrato	

Tabla 18. Garantía de cumplimiento

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: **30 %** del valor del contrato.

10.2.1. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

10.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin sublímite
Uso de vehículo propios y no propios	Sin sublímite
Daños a vecindades, propiedades adyacentes y estructuras existentes	Sin sublímite
Daños a bienes de terceros	Sin sublímite
Actividades de vigilancia, incluido el uso de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos y todas las formas reconocidas en la prestación de ese servicio, ya sea con personal propio del contratista, subcontratistas o de firmas especializadas.	Sin sublímite
Gastos médicos	50 millones persona, 200 millones evento
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Contaminación ambiental	Sin sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite

Tabla 19. Seguro de responsabilidad civil extracontractual

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al **10%** del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ADI E.S.P. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de ADI E.S.P:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

ARTÍCULO 60. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: ADI SAS E.S.P, vigilará el cumplimiento de sus contratos a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

El supervisor es la persona natural o jurídica designada o contratada por la ADI E.S.P., que realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento de un contrato, y de evidenciar un presunto incumplimiento de obligaciones, realizar todas las actuaciones a fin de cominhar al contratista cumpla con su objeto contractual.

El interventor es la persona natural o jurídica externa contratada por la ADI SAS E.S.P., para adelantar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento de un contrato, cuando el seguimiento del mismo suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, procurando la obtención de los resultados esperados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigilancia y seguimiento a los contratos de obras y consultorías que lo requieran serán adelantadas por las interventorías contratadas para tal fin. Y la supervisión de estas, serán adelantadas por la Gerencia o quien esta delegue. Se deberá aplicar el manual de supervisión e interventoría de ADI S.A.S. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratistas de **ADI S.A.S. E.S.P.** serán responsables de conocer y aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y de cumplirlo plenamente, sin perjuicio de lo estipulado en el presente manual

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

Se presentan las condiciones contractuales requeridas para la ejecución de la obra

Clase de Contrato	Obra Civil
Invitación	Pública
Plazo de Ejecución	Doce (12) meses
Lugar de ejecución	Departamento de Vaupés
Supervisión	ADI SAS ESP
Forma de Pago	a) ANTICIPO. Se desembolsará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.
Requisitos:	
Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:	
<ul style="list-style-type: none">• Cumplimientos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aprobación de garantías.• Presentación de plan de inversión aprobado por la supervisión y/o interventoría.• Cuenta de cobro• Acta de inicio	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Cronograma aprobado por la supervisión y/o interventoría

EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. Los recursos del anticipo serán utilizados en materiales, insumos, equipos y/o herramientas. ADI E.S.P., no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.), ni se incluyen en el flujo de inversión impuestos, gastos administrativos, caja menor, gastos operativos, gastos de hospedajes, alimentación, tiquetes.

EL CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

EL CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos (según el manual de Interventoría) y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

Sistema de pago

El sistema de pago es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas por la interventoría a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos para el respectivo ítem según los precios presentados por el contratista. EL CONTRATISTA no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la Entidad.

ADI E.S.P., no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos directos e indirectos derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la totalidad de los tributos y/o deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte en general, alojamiento, alimentación honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, toda clase de equipos necesarios por parte del constructor; imprevistos; y en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

ACTAS PARCIALES. ADI E.S.P., realizará pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aplicado a las actas parciales e



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

informes por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el interventor.

NOTA 1: En cada acta de avance parcial de obra, se descontará por concepto de amortización del anticipo, el mismo porcentaje entregado por la Entidad al CONTRATISTA.

NOTA 2: EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado.

NOTA 3: Cobro de actas de avance parcial de obra: Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

PAGO FINAL. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes, requisitos:

- Elaboración y suscripción del acta de recibo final de obras a satisfacción por parte del INTERVENTOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se haga constar la ejecución al cien por ciento (100%) de las obras que constituyen el objeto del contrato.
- Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Tabla No.20 Condiciones contractuales

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suprir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer dichas necesidades.

JHEFESSON SALAZAR MUÑOZ
Director De Planeación y Proyectos